

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** lunes, 12 de mayo de 2014 16:51

**Para:** 'felipe.flores@walmart.com'

**Asunto:** Solicitudes AE007W-0005827 y AE007W-0005830

Sr. Felipe Flores Moltedo:

Comunicamos a usted para su requerimientos de información en los que indica "*Solicitó información del Volumen Máximo Total de Importación (Ton. ODP), por Año Calendario del HCFC-22. Según DC 75/2012, se entregan las cantidades totales para el Anexo C Grupo 1, dentro de los cuales se encuentra el HCFC-22. Por ello, necesito el valor individualizado para ese HCFC.*", informamos a usted, que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 75 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Diciembre de 2012, el Protocolo de Montreal le autorizó a Chile un Volumen Máximo de Importación de 84.500 KN PAO para sustancias pertenecientes al Anexo C Grupo I del Convenio, derivada esta cantidad de la línea base construida a través del promedio de las importaciones de Hidroclorofluorocarbonos o HCFC's en el bienio 2009-2010.

Ahora bien, para el bienio 2013-2014, el 80% de esta cantidad (67.600 KN PAO) se distribuye entre los importadores históricos, un 18% (15.210 KN PAO) entre importadores nuevos y un 2% (1.690 KN PAO) constituye una reserva para asegurar el cumplimiento del Protocolo. La reglamentación que rige estos mecanismos se encuentra detallada en la Resolución Exenta N° 5630 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 17 de Octubre de 2007, disponible en [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

A partir del 01 de Enero de 2015 y en función del programa de eliminación de los HCFC's, esta cifra de 84.500 KN PAO disminuye en un 10% hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Asimismo, dicha Resolución explica todos los requisitos que deben cumplirse para poder importar o exportar Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO's).

Finalmente puedo señalar que **Chile no asigna Volúmenes Máximos de Importación (VMI) a nivel de cada sustancia en particular**, sino que a grupos de sustancias determinadas por el texto del Protocolo de Montreal. Lo anterior a raíz de las conclusiones de la Agenda de Impacto Económico y Social (AGIES) solicitada por el Supremo Gobierno, que arrojó que esta vía era la más conveniente para la modificación del Decreto N° 37 y dar origen así al Decreto N° 75 precedentemente mencionado.

Esperamos que la información entregada, sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta